

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-3801 *Resolución de acotado de pastoreo por incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública número 39, Matilla y Tras los Prados, perteneciente a la Junta Vecinal de Santotís y número 40, Negredo y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda, término municipal de Tudanca.*

Visto el expediente de referencia, de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 48,80 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 39, "Matilla y Tras los Prados", perteneciente a la Junta Vecinal de Santotís y nº 40, "Negredo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda (T.M. de Tudanca), y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- En los meses de febrero y marzo de 2019 tuvo lugar un incendio forestal en los Montes de Utilidad Pública nº 39, "Matilla y Tras los Prados", perteneciente a la Junta Vecinal de Santotís y nº 40, "Negredo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda (T.M. de Tudanca). El incendio afectó a una superficie de 48,80 hectáreas en el paraje conocido como "Santotís-Sarceda".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 11 de noviembre de 2019 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la pendiente en la zona afectada. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha de 11 de noviembre de 2019, el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 48,80 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 12 de diciembre de 2019 en el Ayuntamiento de Tudanca, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. En dicha acta no se manifestaron alegaciones por parte de las entidades locales afectadas.

QUINTO.- En la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 11 de noviembre de 2019, se concluye que el perímetro de la zona a acotar es adecuado y que resulta necesario acotar al pastoreo la superficie reflejada en el plano adjunto (48,80 ha). Dicha superficie se corresponde con la totalidad del área incendiada que afecta a Montes de Utilidad Pública.

SEXTO.- Tras el levantamiento del Acta se efectúa el día 15 de enero de 2020 la propuesta de Resolución de Acotado al Pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 117

SÉPTIMO.- A la fecha de 30 de enero se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la apertura de un periodo de información pública del expediente, no habiéndose presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios, que en todo caso incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración y, en particular, el pastoreo, por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 48,80 hectáreas de terreno en Montes de Utilidad Pública nº 39, "Matilla y Tras los Prados", perteneciente a la Junta Vecinal de Santotís y nº 40, "Negredo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda (T.M. de Tudanca) en el paraje conocido como "Santotís-Sarceda", por un periodo de 5 años a partir de la fecha del incendio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2024, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

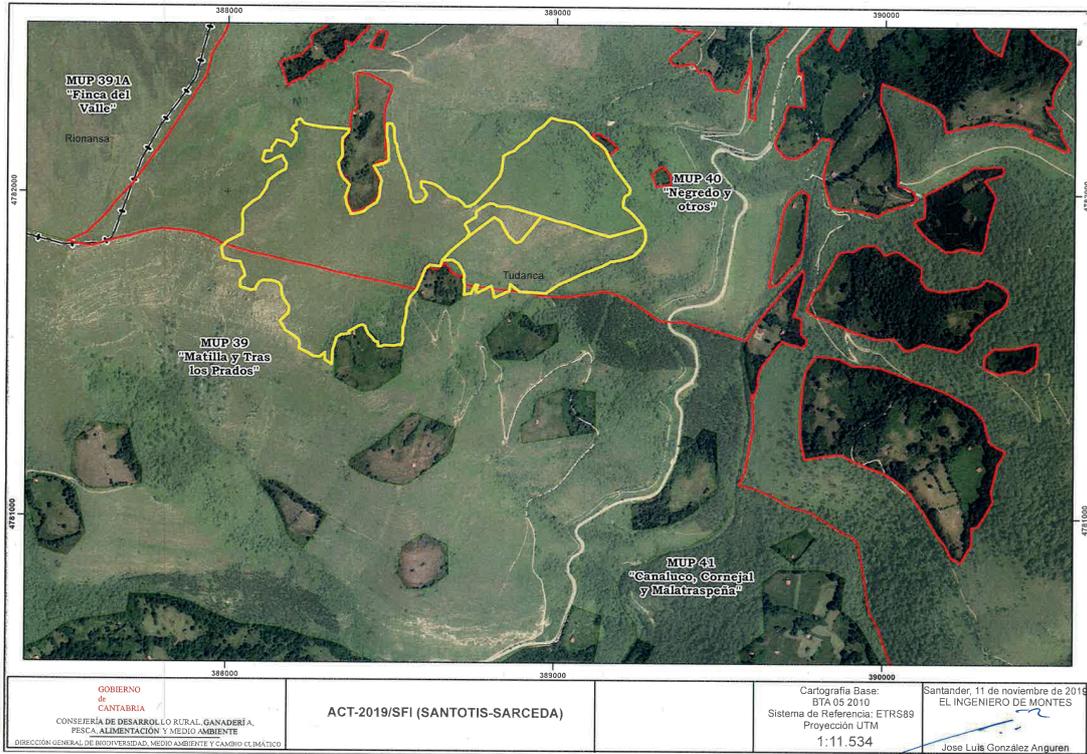
SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudanca.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución de las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2020.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2020-3801

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 117



2020/3801

CVE-2020-3801